



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 206-2021-MPC

Contumazá, 20 de Diciembre de 2021



VISTO:

El Informe N° 107- 2021 - MPC-EHNT/ATM, de fecha de recepción 20/12/2021, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de Saneamiento y la solicitud presentada por el Comité Electoral relacionado con el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS SAN JORGE - MOLLEPATA del Centro Poblado Rural San Jorge, y;

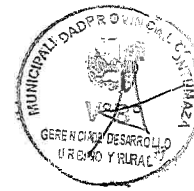


CONSIDERANDO:

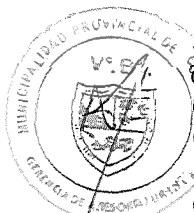
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.



Que, mediante Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, en su artículo 17, inciso 1, señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.



Que mediante solicitud de fecha 17/12/2021, el Sr. Manuel Fortunato Plasencia Torres en su condición de Presidente del Comité Electoral, encargado del proceso de elecciones del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Organización Comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” de San Jorge - Mollepata del Centro Poblado Rural San Jorge, del distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad, petición que es procedente atender.

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) San Jorge - Mollepata del Centro Poblado Rural San Jorge, del distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Agua y Saneamiento en dicho Centro Poblado.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER con eficacia anticipada, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 16/09/2021 hasta el 16/09/2023 a las siguientes personas:



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 muniontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente	Santos Joel Valdivia Miranda	x		41301427
Tesorero	Santos Agapito Terrones Miranda	x		41142253
Secretario	Santos Deri Miranda Rojas	x		42983657
Vocal1	Rosa Udelina Obando Portilla		x	43691426
Vocal 2	Rosa Selvira Yupanqui Rabines		x	48012475

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER con eficacia anticipada, como el/la Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 16/09/2021 hasta el 16/09/2024 a:

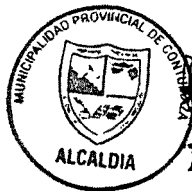
Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
El Fiscal	Sergiollser Galarreta Quispe	x		45688421

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) SAN JORGE – MOLLEPATA del Centro Poblado de San Jorge, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la Secretaria General, bajo responsabilidad notifique la presente resolución con las formalidades de ley, a cada uno de los integrantes del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS de SAN JORGE – MOLLEPATA del Centro Poblado de San Jorge para los fines de ley, y así mismo que la Oficina de Tecnología cumpla con la publicación electrónica en el portal web institucional y de transparencia pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

